

06/2017



CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
“ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS
S.A.” -----

NÚMERO MIL SETECIENTOS CUATRO -----

En Sevilla, mi residencia, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete.-----

Ante mí, **JOSÉ IGNACIO GUAJARDO-FAJARDO COLUNGA**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía.

-----**C O M P A R E C E** -----

DOÑA MARÍA DEL ROCÍO HERRERA BLANCO, de nacionalidad española, mayor de edad, soltera, abogada, con domicilio profesional en Avenida de la Buhaira, número 31, 1ª Planta, 41018, Sevilla, y provista de D.N.I número 28.825.398-G, en vigor. -----

INTERVIENE-----

Como apoderada de la entidad **ADMIRAL GROUP PLC**, sociedad debidamente constituida el día 24 de septiembre de 1999 de conformidad con las leyes de Reino Unido, con domicilio social en Ty Admiral, David Street, Cardiff, Gales, inscrita en la Oficina de Registro de Sociedades de Inglaterra y

Gales bajo el número 03849958 y con NIF español número N8268664C.-----

Su representación para este acto deriva del poder especial conferido por D. Geraint Allan Jones, administrador de la sociedad **ADMIRAL GROUP PLC**, en virtud de la escritura pública otorgada por la Notario de Cardiff, Dña. Fay Alberta Mortimer, el día 1 de diciembre de 2017. Así resulta de la copia autorizada de la mencionada escritura de poder, redactada a doble columna, en castellano e inglés, debidamente legalizada mediante la Apostilla de la Convención de la Haya, que tengo a la vista.----

Juicio de suficiencia.- Yo, el Notario, al amparo de lo establecido en el Art. 166 del vigente Reglamento Notarial y la documentación exhibida por la señora compareciente, la juzgo con capacidad y facultades suficientes, según interviene, para formalizar la presente escritura de **constitución de sociedad anónima**, aseverándome la plena vigencia de su poder y facultades, así como la subsistencia de la sociedad a la que representa, sin que ésta haya sufrido modificación de clase alguna que pudiera afectar al presente otorgamiento.

Identifico a la compareciente por su Documento Nacional de Identidad. Tiene, a mi juicio y según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA** y, a tal efecto-

----- **O T O R G A**

06/2017



DR1766751

PRIMERO.-CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA-----

ADMIRAL GROUP PLC, cuyos datos de identificación se han hecho constar con anterioridad, constituye mediante este acto una sociedad mercantil de nacionalidad española, anónima, con la denominación **ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** (en adelante, la “Compañía”).-----

La Sociedad se regirá por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo dispuesto en el resto de la normativa aplicable, así como por los Estatutos Sociales, que en este acto me entregan la compareciente, los cuales son firmados y ratificados en este acto como prueba de su consentimiento al contenido de los mismos, y que dejo unidos a la matriz de esta escritura como **Anexo I.**-----

En dichos Estatutos Sociales se comprenden las determinaciones pertinentes en cuanto al objeto, domicilio, duración de la Compañía, fecha de cierre del ejercicio social, capital social, órganos rectores de la misma, y demás requisitos exigidos por la vigente Ley de Sociedades de Capital, dándose

aquí todo ello por íntegramente reproducido para evitar innecesarias reiteraciones.-----

SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

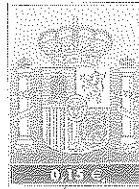
El capital social queda fijado en **NUEVE MILLONES QUINCE MIL EUROS (9.015.000 €)**, dividido y representado en **NUEVE MIL QUINCE (9.015) acciones** de la misma serie, de **MIL EUROS (1.000 €)** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la número **1** a la **9.015**, ambas inclusive. -----

Las acciones en que se divide el capital de la Sociedad son íntegramente suscritas por **ADMIRAL GROUP PLC**, quién ha procedido al desembolso parcial de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (4.507.500 €)** en efectivo metálico. -----

Manifiesta la compareciente que el total efectivo aportado ha sido ingresado antes de este acto en una cuenta abierta a nombre de la sociedad en la Entidad de Crédito **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.** número **ES10 0182 5566 7402 0152 1533**, lo cual acredita mediante certificación del depósito expedida por dicha entidad, que me entrega para unir, como **Anexo II**, a la presente escritura.-----

La cantidad pendiente de desembolso será igualmente satisfecha por **ADMIRAL GROUP PLC** en efectivo metálico, debiendo determinar la Junta General de Accionistas de la

06/2017



DR1766752

Compañía el plazo máximo para realizar desembolso. -----

Las acciones en las que se divide el capital social de la Compañía estarán representadas mediante títulos nominativos, contemplándose la posibilidad de emisión de títulos múltiples que representen varias acciones de la misma serie o valor nominal. -----

TERCERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL-----

La denominación de la Compañía que se constituye en este acto, **ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, no es usada por ninguna otra sociedad preexistente, según se acredita mediante certificación negativa expedida por el Registro Mercantil Central, original, vigente y expedida a nombre del accionista fundador, ADMIRAL GROUP PLC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 413.2 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil. -----

La compareciente me hace entrega de la referida certificación, la cual protocolizo e incorporo a la matriz de esta escritura como **Anexo III**, para insertar en sus posteriores copias o traslados. -----

CUARTO.- DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN -----

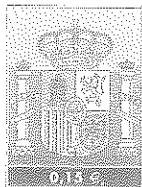
La compareciente, en ejercicio de las facultades otorgadas en el poder especial anteriormente referido por ADMIRAL GROUP PLC, como titular de la totalidad de las acciones que representan el 100 por 100 del capital social de la Compañía, conviene constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital, y acuerda encomendar la administración de la Compañía a un Consejo de Administración, al que corresponderá la representación y gestión de la misma.-----

A tales efectos, en el presente acto, se nombra como miembros del Consejo de Administración de la Compañía, para el ejercicio de su cargo por un plazo de cinco (5) años, a las siguientes personas: **Dña. Milena Mondini De Focatis**, de nacionalidad italiana, con NIE español número **Y-5980487-H**; **D. James Hamilton Armstrong**, de nacionalidad británica, con NIE español número **Y-5980749-G** y; **D. Alastair David Lyons**, de nacionalidad británica, con NIE español número **Y-5980706-F**.-----

Los Consejeros nombrados aceptarán su cargo y harán las manifestaciones oportunas en acto posterior.-----

QUINTO.- MANDATO ESPECÍFICO-----

06/2017



DR1766753

Quedan facultados los miembros del Consejo de Administración para que, en la fase anterior a la inscripción registral de la Compañía, puedan ejercer en nombre de la misma y con el alcance previsto por las leyes, todas las facultades de administración y disposición de bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad, que le correspondan conforme a los Estatutos Sociales que figuran unidos a esta escritura y a las disposiciones legales.-----

De sus actos y contratos responderá la Compañía en formación con el patrimonio formado por las aportaciones de los socios fundadores, y una vez inscrita la Sociedad, ésta quedará obligada por tales actos y contratos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. -----

SEXTO.-SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN -----

En estos términos deja establecida la compareciente la presente escritura, interesando su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. -----

Asimismo, se solicita la presentación telemática de la

presente escritura en el Registro Mercantil de Madrid. -----

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, los señores comparecientes, según intervienen, solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma. -----

SÉPTIMO.- DECLARACIÓN DE LA INVERSIÓN-----

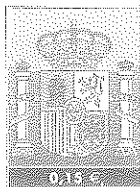
La compareciente me requiere a mí, el Notario, para efectuar la oportuna comunicación (“impreso *modelo D1-A de “DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA EN SOCIEDADES NO COTIZADAS, SUCURSALES Y OTRAS FORMAS DE INVERSIÓN”) al Registro de Inversiones Exteriores, Dirección General de Comercio o Inversiones, relativa a la inversión exterior que por la presente se formaliza. --

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

HECHAS las reservas y advertencias legales, especialmente las de carácter fiscal, **ASÍ LO DICE Y OTORGA**, después de leída esta escritura y documento protocolizado, conforme al artículo 193 del vigente Reglamento Notarial. -----

Y yo, el Notario, de identificar a los comparecientes por su

06/2017



DR1766754

número de D.N.I. citado; de que firma a continuación, de la unidad del acto, y, en lo procedente, de lo demás contenido en este documento público, el cual queda extendido en seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie DL, número 7517097 y los cinco siguientes correlativos, doy fe.-

DILIGENCIA, que extendiendo yo, el Notario, para hacer constar el envío al Registro de Inversiones Exteriores, Dirección General de Comercio o Inversiones por correo certificado del impreso modelo D1-A de “DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA EN SOCIEDADES NO COTIZADAS, SUCURSALES Y OTRAS FORMAS DE INVERSIÓN”), testimonio del cual dejo unido a esta matriz. **DOY FE.**- -----

[Rubricado.- José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga.] -----

NOTA: ES COPIA LITERAL de su matriz, con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias del otorgante según interviene, en veintidós folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie DT, números 5256711 y los veintiuno anteriores en orden correlativo.

En Sevilla a el mismo día de su autorización. **DOY FE.**-----

NOTA: En Sevilla el mismo día de su autorización expido

primera copia autorizada electrónica; para el registro de y
finalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 112.1 de
la Ley 24/2001. DOY FE. -----

[Rubricado.- José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga.]-----

DILIGENCIA (protocolo nº 1.704 de 20 de diciembre de 2017), que extendiendo yo, **JOSÉ IGNACIO GUAJARDO-FAJARDO COLUNGA**, Notario autorizante de la escritura que antecede, el nueve de enero de dos mil dieciocho, para hacer constar que dejo unida a esta matriz N.I.F. provisional número **A87987822**, así como las cartas de aceptación de los Consejeros **Dña. Milena Mondini de Focatis**, **D. James Hamilton Armstrong** y **D. Alastair David Lyons**, del Secretario no Consejero **D. Pablo Muelas García**, del Vicesecretario Primero no Consejero **D. Ángel Varela Varas** y del Vicesecretario Segundo no Consejero **D. Francisco de la Puente Perales**, y certificado del acuerdo del Consejo de Administración de la entidad de distribución de cargos dentro del mismo, expedido por este último, con el visto bueno del Presidente **D. Alastair David Lyons**; yo, el Notario, legitimo las firmas de todos ello por su cotejo con otras que obran en mi protocolo. -----

Y extendiendo la presente diligencia en este único folio de papel timbrado notarial de la serie DU, número 8240625. **DOY FE.** ----

[Signado.- José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga.-
Rubricado]-----

06/2017



DR1766755

NOTA: Yo el Notario autorizante, extendiendo la presente nota, para hacer constar que el día nueve de enero de dos mil dieciocho, expedí COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA PARCIAL LIMITADA A LA DILIGENCIA COMPLEMENTARIA del precedente otorgamiento y la remití al Registro competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001. Doy fe.-----

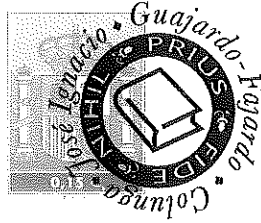
[Rubricado.- José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga.] -----

DILIGENCIA REFERIDA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA “ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.” OTORGADA ANTE MÍ EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 1704 DE PROTOCOLO, que extendiendo yo, **JOSÉ IGNACIO GUAJARDO-FAJARDO COLUNGA**, Notario autorizante de la misma, en Sevilla, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho, para hacer constar que he recibido del REGISTRO MERCANTIL DE MADRID notificación registral de inscripción parcial de la presente, remitida por vía telemática conforme a lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001, que dejo unida

[illegible]

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

06/2017



DR1766756

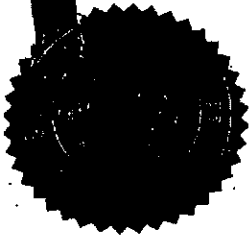
Fay A Mortimer
 Notario público
 38 Church Road
 Whitchurch
 Cardiff CF14 2EA
 Reino Unido

Correo electrónico: fay@notarycardiff.co.uk N.º tfo.: (+44) 029 2115 4313

Yo, **FAY ALBERTA MORTIMER**, Notario Público debidamente autorizado para ejercer en la ciudad de Cardiff (Gales), en el Reino Unido, **CERTIFICO POR LA PRESENTE** lo que sigue:

1. Que el documento en inglés que se adjunta es una copia fiel y completa del certificado original emitido el 27 de noviembre de 2017 en nombre del Secretario del Registro Mercantil de Inglaterra y Gales con respecto a la sociedad Admiral Group PLC (Sociedad número 3849958).
2. Que el documento en español que se adjunta es una traducción del inglés al español del certificado emitido el 27 de noviembre de 2017 en nombre del Secretario del Registro Mercantil de Inglaterra y Gales con respecto a la sociedad Admiral Group PLC (Sociedad número 3849958). Esta traducción del inglés al español ha sido realizada por Marilyn Myerscough, miembro de la División de Español del *Chartered Institute of Linguists* y un miembro de la División de Español del *Institute of Translation and Interpreting* y una Administradora de la empresa Languages for Business Ltd, quien cuenta con las debidas competencias para traducir al español, al estar avalada por 31 años de experiencia profesional.

FIRMADO Y SELLADO en Cardiff a día 30 de noviembre de 2017.



Fay Mortimer
 Notario público

APOSTILLE	
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Country: Pays / País:	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
This public document Le présent acte public / El presente documento público	
2. Has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Fay A Mortimer
3. Acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public
4. Bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	The Said Notary Public
Certified Attesté / Certificado	
5. at à / en	London
6. the le / el día	04 December 2017
7. by par / por	Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs
8. Number sous no / bajo el número	APO-643027
9. Seal / stamp Sceau / timbre Sello / timbre	10. Signature Signature Firma



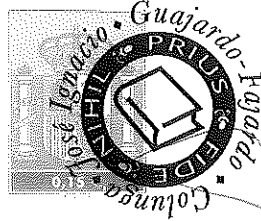
P. Forbes

This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country not party to the Hague Convention of the 5th of October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

To verify this apostille go to www.verifyapostille.service.gov.uk

06/2017



DR1766757

Fay A Mortimer

Notary Public

36 Church Road

Whitchurch

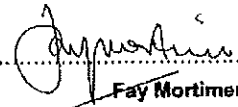
Cardiff CF14 2EA

Email : fay@notarycardiff.co.uk Tel No : (+44) 029 2115 4313

BE IT KNOWN that I **FAY ALBERTA MORTIMER** a duly authorised Notary Public practising in the city of Cardiff, Wales in the United Kingdom **DO HEREBY CERTIFY** as follows :

1. That the document in the English language that is attached is a true and complete copy of the original certificate that was issued on the 27th day of November 2017 on behalf of the Registrar of Companies for England and Wales in respect of the company Admiral Group PLC (Company number 3849958)
2. That the document in the Spanish language that is attached is a translation from English into the Spanish language of the certificate that was issued on the 27th day of November 2017 on behalf of the Registrar of Companies for England and Wales in respect of the company Admiral Group PLC (Company number 3849958) the said translation from English into Spanish having been prepared by Marilyn Myerscough who is a Member of the Spanish Division of the Chartered Institute of Linguists and a Member of the Spanish Division of the Institute of Translation and Interpreting and a Director of Languages for Business Ltd and qualified to translate into the Spanish language by virtue of 31 years professional experience.

SIGNED AND SEALED at Cardiff this 30th day of November 2017.


Fay Mortimer
 Notary Public



THE COMPANIES ACT 2006

Company No. 3849958

The Registrar of Companies for England and Wales hereby certifies that ADMIRAL GROUP PLC (originally called ADMIRAL GROUP LIMITED) was incorporated under the Companies Act 1985 as a limited company on 24th September 1999 and re-registered under the Companies Act 1985 as a public company on 20th September 2004 as ADMIRAL GROUP PLC.

The Registrar further certifies that according to the documents on the file of the company:-

- a) OWEN JOHN CLARKE, ANNETTE ELIZABETH COURT, COLIN PETER HOLMES, GERAINT ALLAN JONES, JEAN CRAIG PARK, JUSTINE JULIETTE ALICE ROBERTS, GEORGE MANNING ROUNTREE and DAVID GRAHAM STEVENS are the directors of the company,
- b) MARK ROBERT WATERS is the secretary of the company,
- c) the situation of the registered office is TY ADMIRAL, DAVID STREET, CARDIFF CF10 2EH,
- d) the main objects for which the company is established are, Inter-alia:- "to apply to the Council of Lloyd's for underwriting membership of Lloyds."

According to the documents on file and in the custody of the Registrar, the company is up to date with its filing requirements, has at least one secretary and two directors, one of the directors being a natural person over the age of 16.

The company has been in continuous unbroken existence since its incorporation and no action is currently being taken by the Registrar of Companies to strike the company off the register or to dissolve it as defunct. As far as the Registrar is aware, the company is not in liquidation or subject to an administration order, and no receiver or manager of the company's property has been appointed.*****

Given at Companies House, the 27th November 2017

R J DAVIES
for the Registrar of Companies

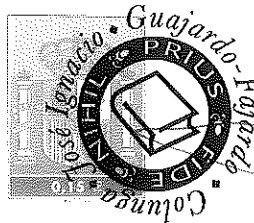
This certificate records the result of a search of the information registered by the Registrar. This information derives from filings accepted in good faith without verification. For this reason the Registrar cannot guarantee that the information on the register is accurate or complete.



Companies House



06/2017



DR1766758

LEY DE SOCIEDADES DE 2006

Sociedad n.º 3849958

El Secretario del Registro Mercantil de Inglaterra y Gales certifica en este acto que ADMIRAL GROUP PLC (cuya razón social original era ADMIRAL GROUP LIMITED) se constituyó en sociedad limitada (*limited company*) en virtud de la Ley de sociedades (*Companies Act*) de 1985 a 24 de septiembre de 1999 y se volvió a inscribir como ADMIRAL GROUP PLC en virtud de la Ley de sociedades de 1985, como sociedad cotizada en Bolsa (*public company*), a 20 de septiembre de 2004.

El Secretario del Registro certifica además que, de conformidad con los documentos del expediente de la sociedad:-

- a) OWEN JOHN CLARKE, ANNETTE ELIZABETH COURT, COLIN PETER HOLMES, GERAINT ALLAN JONES, JEAN CRAIG PARK, JUSTINE JULIETTE ALICE ROBERTS, GEORGE MANNING ROUNTREE y DAVID GRAHAM STEVENS son los administradores de la sociedad;
- b) MARK ROBERT WATERS es el secretario de la sociedad;
- c) el domicilio social se encuentra sito en TY ADMIRAL, DAVID STREET, CARDIFF CF10 2EH,
- d) los objetos principales para los que se ha constituido la sociedad son, entre otros:- «solicitar al Consejo de Lloyd's ser miembro suscriptor de Lloyd's».

De conformidad con los documentos del expediente que obran en poder del Secretario del Registro, la sociedad se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de documentación y tiene al menos un secretario y dos administradores, siendo uno de los administradores una persona física mayor de 16 años.

La sociedad ha existido de forma ininterrumpida desde su constitución y, en la actualidad, el Secretario del Registro Mercantil no está tomando ninguna medida para darla de baja del Registro ni para disolverla como extinta. Por la información de la que dispone el Secretario del Registro, la sociedad no se encuentra en proceso de liquidación ni es objeto de una orden de administración y tampoco se ha nombrado a ningún síndico ni administrador de los bienes de la misma. *****

Otorgado en la sede del Registro Mercantil (*Companies House*) a 27 de noviembre de 2017

R J DAVIES

en nombre del Secretario del Registro Mercantil

En el presente certificado se hace constar el resultado de una búsqueda de información registrada por el Secretario del Registro. Dicha información procede de documentación aceptada de buena fe, sin verificación. Por ese motivo, el Secretario del Registro no puede garantizar que la información que obra en poder del registro sea precisa o completa.

Companies House



POWER OF ATTORNEY

In, Cardiff, UK, on 1 December 2017.

Before me, Fay Alberta Mortimer, Notary Public reading and exercising my profession in this City and duly authorised to execute public deeds which shall have effect abroad,

APPEARS

Mr. Geraint Allan Jones, of British nationality, married, of legal age, resident in Cardiff, UK, and with current Passport number 50738566 which is in force having been issued in UK, on 9 November 2017.

ACT on behalf of the company ADMIRAL GROUP PLC, duly incorporated and existing in accordance with the Laws of England and Wales, with registered office in Ty Admiral, David Street, Cardiff, and registered with the Registrar of Companies for England and Wales, under number 03849958 (hereinafter, the "Grantor").

The corporate purpose of the Grantor is: Non Life insurance.

IN ACCORDANCE WITH THE ABOVE, the person appearing has the necessary legal capacity and representation to execute this PUBLIC DEED, and,

HE GRANTS

FIRST. A special power of attorney, which will be valid until the 28th February 2018, in favor of:

- Ms. Carla Martínez de Ubago Uceda, with Spanish ID number 48.957.803-A, of legal

PODER DE REPRESENTACIÓN

En Cardiff, UK, a 1 de diciembre de 2017.

Ante mí, Fay Alberta Mortimer, Notario Público con ejercicio en esta Ciudad y debidamente autorizado para otorgar escrituras públicas que hayan de surtir efectos en países extranjeros,

COMPARECE

D. Geraint Allan Jones, de nacionalidad británica, casado, mayor de edad, residente en Cardiff UK, y titular del Pasaporte en vigor número 50738566, expedido en UK el fecha 9 de noviembre 2017.

ACTÚA en nombre y representación de la sociedad ADMIRAL GROUP PLC, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes vigentes de Inglaterra y Gales, con domicilio social en Ty Admiral, David Street, Cardiff, e inscrita en el Registro Mercantil de Inglaterra y Gales con número 03849958 (en adelante, el "Otorgante").

El objeto social del Otorgante es: Aseguradora de no vida

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, el compareciente en el carácter en que interviene en este acto, tiene a mi juicio la capacidad legal y la representación necesaria para formalizar esta ESCRITURA PÚBLICA, y

OTORGA

PRIMERO. Poder especial, que será válido hasta el día 28 de febrero de 2018, a favor de:

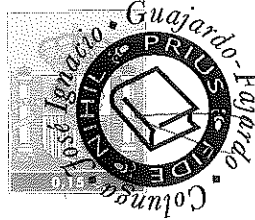
- Dña. Carla Martínez de Ubago Uceda, con DNI no. 48.957.803-A, mayor de edad, casada, con domicilio profesional en

[Signature]
Geraint Allan Jones

[Signature]
Carla Martínez de Ubago Uceda



06/2017



DR1766759

age, married, with professional domicile at
Avenida de la Buhaira 31, Sevilla.

Avenida de la Buhaira 31, Sevilla.

- Ms. Maria del Rocío Herrera Blanco, with Spanish ID number 28.825.398-G, of legal age, single, with professional domicile at Avenida de la Buhaira 31, Sevilla.

- Dña. María del Rocío Herrera Blanco, con DNI no. 28.825.398-G, mayor de edad, soltera, con domicilio profesional en Avenida de la Buhaira 31, Sevilla

so that any of them, indistinctively and with their sole signature, may exercise in the name and on behalf of the grantor, the following faculties:

para que, cualesquiera de ellas indistintamente, con su sola firma, pueda llevar a cabo en nombre y representación del poderdante las siguientes facultades:

1. Incorporate a Joint-Stock Company in Spain, to be organized pursuant to Spanish Laws, with corporate domicile at Calle Albert Einstein, 10, 41092 Sevilla, subject to such terms and conditions determined, appearing before any Notary Public and formalizing whatever public or private documents which may be required.
2. Attend in the name and behalf of the grantor the first General Partners Meeting of the aforesaid company to be held once said company are incorporated, exercising all the rights that the Grantor may have, and specially to appoint the Members of the Management Body, as well as, if necessary, their corresponding posts in it.
3. Carry out any acts required to obtain and open a current bank account in a credit entity, and dispose of the funds or securities deposited in said accounts in order to comply with the established administrative and legal requirements to duly incorporate the Spanish corporation with foreign capital, and in particular the payment of Capital Tax.
4. Grant and subscribe the public or private documents required in the exercise of this Power of Attorney, even to demand the partial registration of the Public Deed of Incorporation, amend or modify any document in order to register the Company with the Mercantile Registry.
1. Constituir en España una Sociedad anónima de acuerdo con las leyes españolas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 10, 41092 Sevilla, en los términos y condiciones que puedan determinar, compareciendo para ello ante Notario Público y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios.
2. Estar presentes en nombre y representación del poderdante en la primera Junta General de Socios de dicha sociedad que se celebre, una vez que dicha compañía esté constituida, ejercitando todos los derechos que el poderdante pueda tener en la misma, en especial, nombrar a los miembros de los Órganos de Administración, designando, en su caso, los cargos dentro del mismo.
3. Realizar cualesquiera actos, destinados a la obtención y apertura de una cuenta corriente en una entidad de crédito, así como la disposición de las cuentas corrientes a los solos efectos de cumplir con todos los requisitos administrativos y legales exigidos para la debida constitución de las sociedades españolas con capital extranjero, y en especial la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
4. Otorgar y suscribir los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio de este poder, incluso solicitar la inscripción parcial de los títulos, subsanar

Comprobar
Notario Público *Sevilla*

o rectificar los documentos precisos hasta la obtención de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.

5. Appear before all and any individuals, firms, corporations, banks, institutions, notaries, registrars, courts and tribunals, government agencies, whether national, regional, provincial or municipal, with full powers of representation, being authorized to present petitions and requested to sign documents and to carry out any other act and to take any other step which may be convenient or necessary to exercise each and all of the powers granted in this document, payment of the Business Activities Tax, and to handle foreign transaction procedures in the Ministry of Finance.
 6. Declare the acquisition of the shares as stated in paragraph 2 above to the Commerce and Foreign Investments General Directorate ("Dirección General de Comercio e Inversiones") in the Spanish Ministry of Economy, or the relevant body or authority that may replace it, completing and signing as many official forms as are required for such purposes.
 7. Appear before all and any individuals, firms, corporations, institutions, government agencies, whether national, regional, provincial or municipal, with full powers of representation, being authorized to present petitions and requested to sign documents and to carry out any other act and to take any other step which may be convenient or necessary to obtain the Tax Identification Number (N.I.F.) on behalf of the Company to be incorporated, and specifically:
 - To carry out as many actions as necessary.
 - To contribute data and documents which they are asked for.
 - To receive all type of communications and documents related to the requests for NIF.
5. Comparecer ante todas y cualesquiera personas, firmas, bancos, instituciones, compañías, notarios, registradores, juzgados y tribunales, delegaciones de hacienda, delegaciones de gobierno, ya sean nacionales, autonómicas, provinciales o municipales, con poderes totales de representación, estando autorizados para presentar instancias y requeridos para firmar documentos y llevar a cabo cualquier otro acto que pueda ser conveniente o necesario para ejercer todos y cada uno de los poderes otorgados en este documento, especialmente para el pago del IAE y para los trámites derivados de transacciones exteriores ante el Ministerio de Economía y Hacienda.
 6. Declarar a la Dirección General de Comercio e Inversiones del Ministerio de Economía en España, o la autoridad competente que le sustituya a estos efectos, la adquisición de las acciones de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2. anterior, completando y firmando para ello cuantos formularios sean necesarios.
 7. Comparecer ante todas y cualesquiera personas, firmas, instituciones, compañías, delegaciones de hacienda, delegaciones de gobierno, ya sean nacionales, autonómicas, provinciales o municipales, con poderes totales de representación, estando autorizada para presentar instancias y requeridos para firmar documentos y llevar a cabo cualquier otro acto que pueda ser conveniente o necesario para la obtención del NIF de las Sociedad de nueva constitución y, a tal fin:
 - Realizar cuantas actuaciones sean precisas.
 - Aportar los datos y documentos que puedan ser solicitados.

Notary Public

Señores

3



06/2017



DR1766760

- To formulate requests, file writings or allegations regarding the requests for NIF.
- And, in general, to make whichever actions corresponding to the represented in the course of this process.
- 8. To remediate, add or modify, if applicable, non essential aspects, of the documents related to the incorporation of the referred Spanish subsidiary, and carry out all the necessary acts and rectifications, in order to register said incorporation with the Mercantile Registry.
- 9. The abovementioned powers are not limited to the specific content of the previous clauses, and therefore said Attorneys shall have power in the name and on behalf of the Grantor of this power to carry out every act, matter or issue as the nature of the incorporation and registration of the Company may require, especially before the Spanish Notary Public and/or the Spanish Mercantile Registry.
- 10. The Grantor will keep the attorneys indemnified in connection with any costs, liabilities or expenses derived from the execution of the attributions.
- Recibir todo tipo de comunicaciones y documentos relacionados con la solicitud del NIF.
- Realizar peticiones y solicitudes o presentar escritos y alegaciones en relación con la solicitud del NIF.
- Y, en general, realizar aquellas actuaciones que pudieran corresponder al representado en el procedimiento de obtención del NIF.
- 8. Subsanar, complementar y modificar, en su caso, aspectos no sustanciales de los documentos relativos a la constitución de la citada Sociedad hasta la inscripción de las mismas en el Registro Mercantil que, en su caso, corresponda, así como otorgar la escritura de subsección o rectificación que sean necesarias.
- 9. Las facultades antes referidas no quedan limitadas por el contenido concreto de las anteriores cláusulas. Consecuentemente, dicho Apoderado tendrá la facultad para realizar en nombre y representación del poderdante cualquier acto, cuestión o asunto que la naturaleza de la constitución o inscripción de la sociedad pueda exigir, especialmente ante notario español y/o el Registro Mercantil español.
- 10. El otorgante mantendrá indemne al apoderado frente a cualquier costo, responsabilidad o perjuicio derivado del ejercicio de las facultades conferidas.

THE PERSON APPEARING BEFORE ME states as set out above and confirms that he is in agreement with this document, as he has an English translation of the same in this double column document, which is drafted in English and Spanish. He ratifies its contents and signs with me, all of which I certify, as well as that I have identified the person appearing, the content of this Public Deed and having observed the formalities required in this country in order to execute this public deed.

ASÍ LO DICE Y OTORGA el compareciente y, manifestando estar conforme con el presente instrumento, por disponer de una traducción al inglés del mismo en este documento que se encuentra redactado en inglés y castellano a doble columna, se ratifica en su contenido y firma conmigo, de todo lo cual doy fe, así como la doy de haber identificado de forma suficiente al compareciente, de todo cuanto queda consignado en este instrumento público y de haberse observado en este otorgamiento las formas y solemnidades establecidas en este país.

[Signature]
Notary Public

[Signature]

Seungjores
Mr. Geraint Allan Jones

Seungjores
D. Geraint Allan Jones

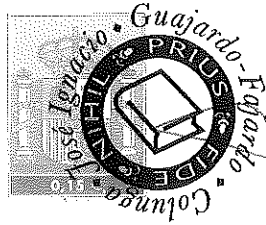
Myerthine
Ms. Fay Alberta Mortimer
Public Notary

Myerthine
D. Fay Alberta Mortimer
Notario Publico





06/2017



DR1766761

APOSTILLE (Convention de La Haye du 6 octobre 1961)	
1. Country: Pays / País:	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
This public document Le présent acte public / El presente documento público	
2. Has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Fay A Mortimer
3. Acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public
4. Bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	The Said Notary Public
Certified Attesté / Certificado	
5. at à / en	London
6. the le / el día	04 December 2017
7. by par / por	Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs
8. Number número / bajo el número	APO-843025
9. Seal / stamp Sceau / timbre Sello / timbre	10. Signature Signature Firma

This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK official who completed the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way. If the document is to be used in a country not party to the Hague Convention of the 6th of October 1961, it should be presented to the relevant section of the mission representing that country. To verify this apostille go to www.hk.apostille.service.gov.uk



COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede rescatar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agencia tributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Trámites destacados, Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) o Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta. Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las auto liquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

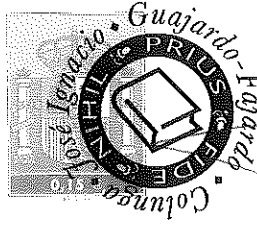
Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 11 de diciembre de 2017. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación **USHVHB6KAAPNUPWA** en www.agencia tributaria.gob.es.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agencia tributaria.es	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Número de Identificación Fiscal Definitivo N8268664C
Denominación ADMIRAL GROUP PLC		
Razón Social		
Anagrama Comercial:		
Domicilio CALLE ALBERT EINSTEIN, NUM. 10		
Social 41022 SEVILLA - (SEVILLA)		
Domicilio CALLE ALBERT EINSTEIN, NUM. 10		
Fiscal 41022 SEVILLA - (SEVILLA)		
Administración de la AEAT 41600 ANDALUCÍA Fecha N.I.F. Definitivo: 11-12-2017		
Código Electrónico: A4ED41E6D02DDBEF		

Documento firmado electrónicamente (R.D.1671/2009 A.R.1212). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación **USHVHB6KAAPNUPWA** en www.agencia tributaria.gob.es



06/2017



DR1766762

BBVA Creando
Oportunidades

D. JUAN NIETO GÓMEZ en calidad de Apoderado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., sucursal 5566 sita en Avenida de la Palmera 61-63 en Sevilla.

CERTIFICA

Que en la cuenta número ES10 0182 5566 7402 0152 1533 abierta en esta Entidad, presenta como titular a ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A con C.I.F. **BN CONSTITUCIÓN**, se ha recibido la siguiente transferencia:

- Ordenante: ADMIRAL GROUP PLC
- Importe: 4.507.500,00 €
- Fecha: 19/12/2017
- Concepto: Aportación Capital Social

Y para que conste donde proceda, a petición de la parte interesada, se expide el presente CERTIFICADO en SEVILLA, 19 de diciembre de 2017.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Por Poder,

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio en la Plaza San Nicolás número 4, 48005 Bilbao.
Inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 25281, Folio 1. Hoja B-17-A. Inscripción nº con C.I.F. A-1826459.

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PLAZA DE CERRADA, 54
28014 MADRID

CERTIFICACION N°. 17177309

DON José Ramón Iván Fernández Marifio , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. ADMIRAL GROUP, PLC.,
en solicitud presentada al Diario con fecha 17/11/2017, asiento 17180069,

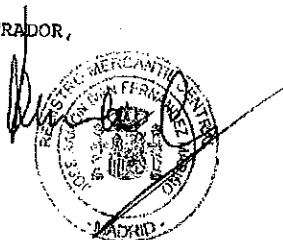
CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

ADMIRAL EUROPE COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

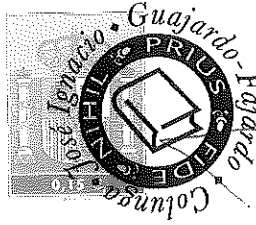
Madrid, a Veinte de Noviembre de Dos Mil Diecisiete.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

06/2017



DR1766764

MINISTERIO
DEL INTERIOR

284

FRANCISCO J. CARMONA OBRERO, JEFE ACCTAL. DE LA B.P.E.F DE SEVILLA

CERTIFICA: Que el ciudadano/a extranjero/a que a continuación se indica, le ha sido asignado en el Registro Central de Extranjeros de la Dirección General de la Policía, el Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) que así mismo se refleja.

JAMES HAMILTON ARMSTRONG, nacido/a el 19/04/1979 en BATH (REINO UNIDO), nacional de REINO UNIDO.

N.I.E. Y6950749-G

Para que conste a petición del interesado/a, se expide el presente, en SEVILLA, a catorce de diciembre de dos mil diecisiete

**ESTATUTOS SOCIALES DE
ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**CAPÍTULO I
Identificación de la Sociedad**

ARTÍCULO 1.- Denominación Social y régimen legal

La sociedad se denomina **ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** (en adelante, la "Sociedad") y se registrará por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales que le resulten de aplicación.

En especial, la Sociedad queda sometida en su funcionamiento a lo dispuesto en las disposiciones legales que se indican a continuación, así como a cualesquiera otras normas imperativas que en el futuro modifiquen o sustituyan a las enumeradas:

- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

ARTÍCULO 2.- Objeto Social

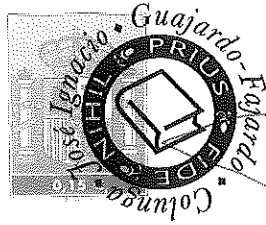
La Sociedad tiene por objeto el desarrollo de operaciones de seguros privados autorizados de conformidad con la legislación de seguros privados y demás disposiciones pertinentes, las operaciones preparatorias o complementarias de las anteriores y las actividades de prevención de daños vinculadas a la actividad aseguradora. En particular, se incluye la cobertura a sus asegurados, personas físicas o jurídicas, de los riesgos amparados y de los servicios prestados, en los ramos de seguros de Accidentes, Vehículos terrestres, Responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, Daños Materiales, Responsabilidad civil en general, Pérdidas pecuniarias diversas, Incendio y elementos naturales, Defensa jurídica, Asistencia, así como en todos aquellos otros que le fueren debidamente autorizados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, conforme al procedimiento legalmente previsto.

El objeto social referido podrá desarrollarse, total o parcialmente, de forma indirecta, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se hace constar que el código correspondiente a la actividad principal que constituye el objeto social de la Sociedad, se



06/2017



DR1766765

corresponde con la Clase 6512 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, aprobada mediante Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

ARTÍCULO 3.- Duración de la Sociedad

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 4.- Domicilio Social

La Sociedad tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana, número 163, 4º Izq., Código Postal 28046, de la ciudad de Madrid.

El Órgano de Administración podrá acordar el traslado del domicilio social dentro del territorio nacional, así como acordar la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones en la medida y lugar que estime oportuno.

CAPÍTULO II

Capital social y accionariado

ARTÍCULO 5.- Capital Social y acciones

El capital social de la Sociedad es de NUEVE MILLONES QUINCE MIL EUROS (9.015.000 €) dividido y representado en NUEVE MIL QUINCE (9.015) acciones, de MIL EUROS (1.000 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la número 1 a la 9.015, ambas inclusive.

Las acciones en que se divide el capital de la Sociedad son íntegramente suscritas por los accionistas, quienes han procedido al desembolso parcial de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (4.507.500 €) en el momento del otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad.

La cantidad pendiente de desembolso será igualmente satisfecha por ADMIRAL GROUP PLC en efectivo metálico, debiendo determinar la Junta General de Accionistas de la Compañía el plazo máximo para realizar desembolso.

Las acciones estarán representadas por medio de títulos nominativos, que podrán ser unitarios o múltiples. Asimismo, la Sociedad podrá emitir resguardos provisionales y expedir certificaciones del Libro Registro de acciones nominativas en los términos previstos en la Ley.

ARTÍCULO 6.- Libro Registro de Acciones Nominativas

Las acciones nominativas figurarán en un Libro Registro que llevará la Sociedad, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de acciones, con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social, en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como

el precio y las condiciones de la transmisión. También se consignará la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquéllas.

La custodia y llevanza del Libro Registro de Acciones Nominativas corresponde al Consejo de Administración. La llevanza podrá realizarse a través de soportes o mecanismos informáticos.

La Sociedad sólo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho Libro. No se practicará ninguna inscripción en tanto no se acredite el exacto cumplimiento de los requisitos estatutarios relativos a la transmisibilidad de las acciones.

La consulta del Libro Registro de Acciones Nominativas se ajustará a lo previsto en la Ley y, en la medida en que pueda resultar de aplicación, a los términos y condiciones que vengan impuestos por la normativa de protección de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 7.- Régimen de transmisión de las acciones.

Las acciones serán libremente transmisibles por los accionistas o por sus representantes legales, cumpliendo los requisitos legales establecidos al efecto por la Ley de sociedades de capital.

CAPÍTULO III

Órganos Sociales

ARTÍCULO 8. Régimen y administración de la Sociedad

La Sociedad estará regida y administrada por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración.

Sección I

De las Juntas Generales

ARTÍCULO 9.- Junta General de Accionistas

La Junta General es el órgano supremo de expresión de la voluntad social y sus acuerdos sociales son obligatorios para todos los accionistas.

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La Junta General Ordinaria, que se reunirá necesariamente dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, será aquella que tenga por objeto censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, resolver sobre la aplicación del resultado y decidir sobre cualquier otro asunto cuyo conocimiento le pueda estar atribuido por la Ley o por los Estatutos Sociales.

Las restantes Juntas que celebre la entidad tendrán la consideración de Juntas Generales Extraordinarias.

ARTÍCULO 11.- Junta General Universal

La junta general quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

ARTÍCULO 12.- Convocatoria y celebración

La Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social, con una antelación mínima de un (1) mes a la fecha fijada para su celebración, salvo en aquellos supuestos en que por disposición legal se fije un plazo mayor para la convocatoria.

El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y la hora de la reunión en primera convocatoria y el orden del día, en el que figurarán todos los asuntos que han de tratarse en la sesión, conteniendo las referencias que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, deben especificarse en la convocatoria.

Asimismo se hará constar en el anuncio la fecha y la hora de celebración en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y segunda convocatoria, al menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.

En el anuncio de convocatoria de la Junta General se hará constar el derecho que corresponde a los Accionistas de obtener, desde la fecha de su publicación y de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social, las propuestas de acuerdos, informes y demás documentación requerida por la Ley de Sociedades de Capital.

Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio social, en el lugar y en el día señalado en la convocatoria.

Será Presidente de la Junta General el del Consejo de Administración o, en su defecto o ausencia, el Vicepresidente, si lo hubiera, y en ausencia o defecto de ambos el que designe el Consejo de Administración para sustituirle.

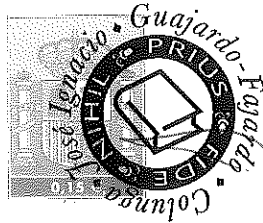
Actuará como Secretario de la Junta el del Consejo de Administración o, en su defecto o ausencia, el Vicesecretario, si lo hubiera, y en ausencia o defecto de ambos el que designe el Consejo de Administración para sustituirle.

ARTÍCULO 13.- Quórum

Para que la Junta General pueda adoptar acuerdos será necesario que, en primera convocatoria, asistan, al menos, la mitad más uno de los accionistas. En segunda convocatoria, quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes.



06/2017



DR1766767

ARTÍCULO 13.- Régimen de mayorías

La Junta General de Accionistas adoptará los acuerdos por mayoría simple de los votos presentes y representados.

Cada acción da derecho a un voto, cualquiera que sea su desembolso.

No obstante lo anterior, será necesaria una mayoría reforzada de dos tercios (2/3) de los votos presentes y representados cuando se trate de adoptar acuerdos relativos a cualesquiera modificaciones estatutarias, emisión de obligaciones, supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo y traslado de domicilio al extranjero.

ARTÍCULO 15.- Actas y Certificaciones de las Juntas

Los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas se harán constar en un Libro de Actas. Dichas Actas, serán redactadas y aprobadas en la forma legal o reglamentariamente establecida, siendo firmadas por el Secretario del órgano o de la sesión con el visto bueno de quien hubiera actuado en la Junta General como Presidente.

Las certificaciones que se expidan con relación a las Actas ya aprobadas, serán emitidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, o, en su caso, del Vicepresidente.

Sección II**Del Consejo de Administración****ARTÍCULO 15.- Consejo de administración**

El Consejo de Administración dispone de las más amplias atribuciones para la administración de la Sociedad y de su patrimonio y, salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, es el máximo órgano de gobierno de la Sociedad.

ARTÍCULO 16.- Nombramiento y composición

El consejo de administración estará formado por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de diez (10), que serán elegidos por la Junta General de Accionistas para el ejercicio de su cargo por un plazo de cinco (5) años.

En el supuesto de vacantes sobrevenidas, el Consejo de Administración podrá designar por cooptación nuevos consejeros para cubrir las vacantes producidas, debiendo ser dichos nombramientos ratificados por la primera Junta General que se celebre.

ARTÍCULO 17.- Deberes de los consejeros

Los consejeros de la Sociedad deberán desempeñar el cargo y cumplir con los deberes impuestos por las Leyes y los presentes Estatutos con la diligencia de un ordenado empresario y con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos.

En particular, los consejeros (i) deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad; (ii) se abstendrán de participar en la deliberación y votación de acuerdos en las que ellos o una persona vinculada (entendiéndose como tales las que así se definen en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital) tengan un conflicto de intereses, directo o indirecto; y (iii) salvo dispensa otorgada mediante acuerdo separado y expreso de la Junta General, no podrán desarrollar actividades, por cuenta propia o ajena, que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier modo, les sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la misma.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se considerará que no se hallan en situación de competencia efectiva con la Sociedad las sociedades controladas por ésta, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio.

En todo caso, los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto de intereses, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad.

De igual modo, los Consejeros deberán informar al Consejo de cualquier hecho o circunstancia sobrevenida con posterioridad a su designación que pudiera implicar un cambio esencial en las razones que motivaron su nombramiento o cuando, por la naturaleza o circunstancia sobrevenida pudiera deducirse perjuicio grave para la Sociedad o un daño para su reputación.

Los consejeros vienen obligados a colaborar y participar activamente en las funciones propias del Consejo de Administración de la entidad, lo cual incluye la asistencia a la reuniones, salvo causa justificada, en cuyo caso deberá, delegar por escrito su representación en otro Consejero, indicando en dicha delegación, de ser posible, el sentido de su voto.

En el ejercicio de sus funciones, los Consejeros tienen el deber de exigir y el derecho de recabar de la Sociedad la información adecuada y necesaria para el debido cumplimiento de sus obligaciones.

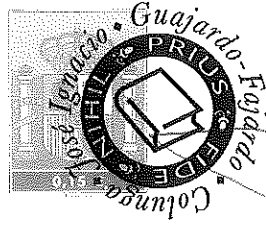
El Consejero viene obligado a guardar secreto sobre las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando haya cesado en él.

ARTÍCULO 18.- Cargos del Consejo y delegación de facultades

El Consejo de Administración elegirá, por mayoría de entre sus miembros, un Presidente y, en su caso, uno o más Vicepresidentes que se ordenarán por su rango, además de un Secretario y, en su caso, uno o más Vicesecretarios, pudiendo estos últimos cargos recaer, o no, en la persona de un Consejero.



06/2017



DR1766763

MINISTERIO
DEL INTERIORDIRECCIÓN GENERAL DE
EXTRANJERÍA Y FRONTERAS
SEVILLA

284

FRANCISCO J. CARMONA OSERERO, JEFE ACCTAL. DE LA D.P.E.F. DE SEVILLA

CERTIFICA: Que el ciudadano/a extranjero/a que a continuación se indica, le ha sido asignado en el Registro Central de Extranjeros de la Dirección General de la Policía, el Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) que así mismo se refleja.

MILENA MONDINI DE FOCATIS, nacido/a el 27/04/1977 en NAPOLI (ITALIA), nacional de ITALIA.

N.I.E. Y6980487-H

Para que conste a petición del interesado/a, se expide el presente, en SEVILLA, a catorce de diciembre de dos mil diecisiete



MINISTERIO
DEL INTERIOR



EXTRANJERIA Y FRONTERAS
SEVILLA

284

FRANCISCO J. CARMONA OBRERO, JEFE ACCTAL DE LA S.P.E.F DE SEVILLA

CERTIFICA: Que el ciudadano/a extranjero/a que a continuación se indica, le ha sido asignado en el Registro Central de Extranjeros de la Dirección General de la Policía, el Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) que así mismo se refleja.

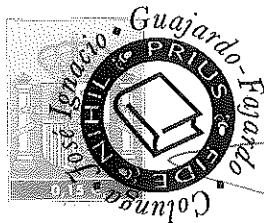
ALASTAIR DAVID LYONS, nacido/a el 18/10/1953 en LONDRES (REINO UNIDO), nacional de REINO UNIDO.

N.I.E. Y5580708-F

Para que conste a petición del interesado/a, se expide el presente, en SEVILLA, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis



06/2017



DR1766768

Se exigirá el voto favorable de dos tercios (2/3) de los miembros del consejo de administración para relevar o cesar en sus funciones a los cargos del Consejo.

También podrá el Consejo de Administración, de considerarlo conveniente para el interés social, delegar facultades permanentes en uno o varios de sus miembros, dándoles la denominación de Consejeros Delegados.

En caso de que por parte del Consejo de Administración se deleguen facultades a favor de consejeros con funciones ejecutivas, la retribución que, en su caso, reciban por el desempeño de dichas funciones vendrá establecida en el contrato que a tales efectos sea suscrito por la Compañía con el consejero en cuestión en los términos exigidos en el artículo 249.3 y 249.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 19.- Retribución

Los consejeros tendrán derecho a percibir una retribución de la Sociedad que consistirá en una asignación anual fija que será acordada anualmente en la Junta General de Socios. Dicho importe máximo será distribuido por el Consejo entre sus miembros, considerando tanto las funciones como las responsabilidades asignadas a cada consejero.

ARTÍCULO 20.- Convocatoria

El Consejo se reunirá siempre que el Presidente así lo decida, a iniciativa propia o a petición de alguno de los consejeros.

La convocatoria se hará, en todo caso, por el Secretario o, en su defecto, por el Vicesecretario, en cumplimiento de las órdenes que reciba del Presidente y se enviará con un mínimo de cinco (5) días de antelación por escrito (lo cual incluye cualesquiera medios electrónicos y telemáticos) acompañando el Orden del Día de la reunión.

No obstante lo anterior, el Consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria, siempre que, estando presentes todos sus miembros, acuerden por unanimidad celebrar la reunión y el Orden del Día de los asuntos a tratar.

Cualquier miembro del Consejo podrá, con la anticipación suficiente, proponer la inclusión de cualquier punto que considere necesario incluir en el Orden del Día.

Durante la reunión o/y con posterioridad a la misma se proporcionará a los Consejeros cuanta información o aclaraciones estimen convenientes en relación con los puntos incluidos en el Orden del Día.

ARTÍCULO 21.- Quórum y representación

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros.

Los Consejeros podrán delegar, para cada sesión y por escrito, en cualquier otro Consejero para que les represente a todos los efectos, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias delegaciones.

ARTÍCULO 22.- Régimen de mayoría

Salvo en los casos en que específicamente la Ley o los Estatutos requiera una mayoría superior, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los Consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados.

En caso de empate, el voto del Presidente del Consejo será dirimente.

ARTÍCULO 23.- Facultades

Al Consejo de Administración corresponden todas las facultades de representación, dirección y administración de la Sociedad, judicial y extrajudicial, y de administración y disposición de su patrimonio, salvo las que legal o estatutariamente estén asignadas expresamente a la Junta General de Accionistas.

Asimismo, el Consejo podrá conferir cuantos poderes generales y especiales considere oportunos para la buena gestión social, así como revocarlos, sustituirlos y modificarlos.

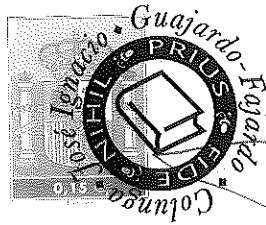
No obstante lo anterior, serán siempre funciones indelegables del Consejo las siguientes:

- a) La aprobación de las estrategias generales de la Sociedad.
- b) La formulación de las cuentas anuales.
- c) La convocatoria de la Junta General de Accionistas.
- d) El nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los miembros de Alta Dirección.
- e) El control de la actividad de gestión y la evaluación de los directivos.
- f) Las relaciones con los auditores internos y externos de la Compañía.
- g) La identificación de los principales riesgos de la Sociedad.
- h) La aprobación de las operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.

ARTÍCULO 24.- Nombramiento de la Alta Dirección



06/2017



DR1766769

El Consejo nombrará al personal directivo de la Sociedad.

En consecuencia, el Consejo podrá nombrar uno o varios Directores Generales, atribuyéndoles las funciones y competencias que considere oportunas.

La designación de Director General podrá recaer en un miembro del Consejo de Administración.

CAPÍTULO IV

Inicio de operaciones y Organización económica

ARTÍCULO 25.- Inicio de operaciones

Las operaciones sociales de la Sociedad darán comienzo en día 1 de enero de 2019.

ARTÍCULO 26.- Duración del ejercicio social

El ejercicio social coincidirá con el año natural, comenzando el 1 de enero y terminando el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 27.- Cuentas anuales

El Consejo de Administración está obligado a formular, en el plazo máximo de tres (3) meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las Cuentas Anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultado en la forma prevista por la Ley de Sociedades de Capital.

Cualquier accionista tendrá derecho a obtener, a partir de la convocatoria de la Junta General, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como, en su caso, del informe de gestión, y, si procede, el informe de los auditores de Cuentas, haciendo mención de dicho derecho en la convocatoria de la Junta General.

ARTÍCULO 28.- Aplicación de resultados

De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubiertas las atenciones legales y, en su caso, estatutarias, la Junta General de Accionistas podrá aplicar lo que estime conveniente para otras reservas voluntarias, fondos de provisión para inversiones y cualquier otra atención legalmente exigida.

En caso de que la Junta General de Accionistas acuerde la distribución de dividendos, ésta determinará el momento y la forma de pago de los mismos. A falta de determinación sobre estos particulares, los dividendos serán pagaderos en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al del acuerdo en el domicilio social de la Sociedad.



Roma, a 21 de diciembre de 2017

Roma, 21st December 2017

A/A Consejo de Administración
ADMIRAL EUROPE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Paseo de la Castellana, 163, 4º Izq. 28046, Madrid

To the attention of the Board of Directors
ADMIRAL EUROPE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Paseo de la Castellana, 163, 4º Izq. 28046, Madrid

Estimados Señores:

Dear sirs,

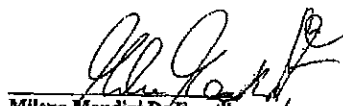
Yo, Milena Mondini De Focatiis, mayor de edad, de nacionalidad italiana, con número de pasaporte YA1911981, con NIE español número Y5980487-H, y con domicilio en Via della bufalotta 374F c/o ConTe.it Roma Italia, por medio de la presente, **ACEPTO** el cargo de Consejero de la sociedad **ADMIRAL EUROPE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, (en adelante, la "Sociedad") para el que he sido nombrado mediante acuerdo adoptado por el Accionista Único de la Sociedad con fecha 20 de diciembre de 2017, manifestando no estar incurso en prohibición o incapacidad alguna para el ejercicio de su cargo, ni en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la vigente legislación, incluyendo las establecidas en Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

I, Milena Mondini De Focatiis, of legal age, of Italian nationality, with passport number YA1911981, with Spanish ID number Y5980487-H, and with business address at con domicilio en Via della bufalotta 374F c/o ConTe.it Roma Italia, hereby **ACCEPT** my appointment as member of the Board of Directors of the company **ADMIRAL EUROPE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** (hereinafter, the "Company"), as a result of the decision adopted by the Sole Shareholder of the Company dated on December 20th 2017, and declare not to incur any prohibition, incapacity or incompatibility established in current legislation, especially in Law 3/2015 regulating the exercise of the senior officers of the Central Government.

Atentamente,

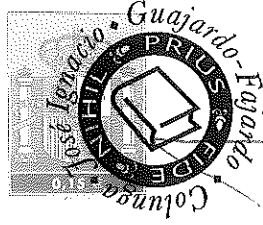
Yours sincerely,


Milena Mondini De Focatiis


Milena Mondini De Focatiis

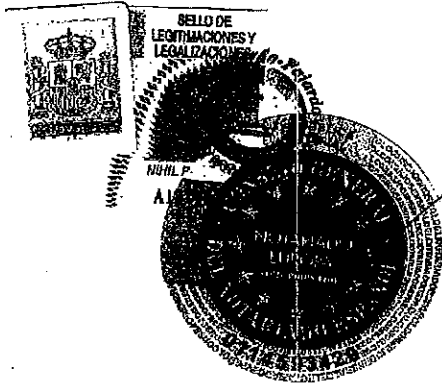


06/2017



DR1766772

**TESTIMONIO DE LEGITIMACION: N° 7 DEL LIBRO
INDICADOR SECCION 2ª**
Yo, **JOSE IGNACIO GUAJARDO-FAJARDO COLUNGA**
Notario de Sevilla y del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, DOY
FE que considero legitima la firma de **DOÑA MILENA MONDINI
DE FOCATHIS**, con pasaporte número **YA1911981**, estampada en
el presente documento, redactado en español e inglés, cuyo idioma
conozco, por ser coincidente con otras que obran en mi protocolo.-----
Sevilla, a nueve de enero de dos mil dieciocho.



(Cardiff), a 21 de diciembre de 2017

(Cardiff), 21st December 2017

A/A Consejo de Administración
ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Paseo de la Castellana, 163, 4º Izq. 28046,
Madrid

To the attention of the Board of Directors
ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Paseo de la Castellana, 163, 4º Izq. 28046,
Madrid

Estimados Señores:

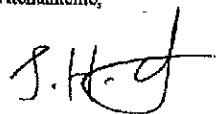
Dear sirs,

Yo, James Hamilton Armstrong, mayor de edad, de nacionalidad británica, con número de pasaporte 529320331, con NIE español número Y-5980749-G, y con domicilio en Ty Admiral, David Street, Cardiff CF10 2EG, por medio de la presente, **ACEPTO** el cargo de Consejero de la sociedad **ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, (en adelante, la "Sociedad") para el que he sido nombrado mediante acuerdo adoptado por el Accionista Único de la Sociedad con fecha 20 de diciembre de 2017, manifestando no estar incurso en prohibición o incapacidad alguna para el ejercicio de su cargo, ni en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la vigente legislación, incluyendo las establecidas en Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

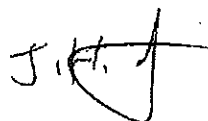
I, James Hamilton Armstrong, of legal age, of British nationality, with passport number 529320331, with Spanish ID number Y-5980749-G, and with business address at Ty Admiral, David Street, Cardiff CF10 2EG, hereby **ACCEPT** my appointment as member of the Board of Directors of the company **ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** (hereinafter, the "Company"), as a result of the decision adopted by the Sole Shareholder of the Company dated on December 20th 2017, and declare not to incur any prohibition, incapacity or incompatibility established in current legislation, especially in Law 3/2015 regulating the exercise of the senior officers of the Central Government.

Atentamente,

Yours sincerely,



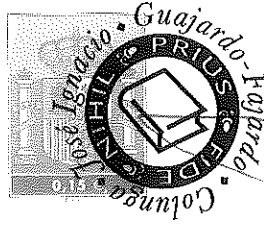
James Hamilton Armstrong



James Hamilton Armstrong

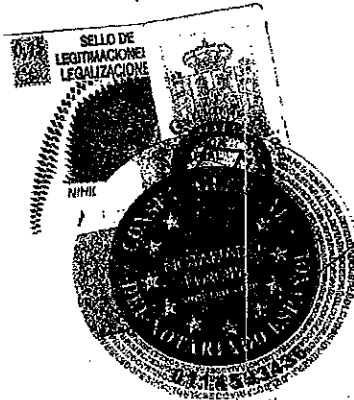


06/2017

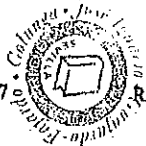


DR1766773

**TESTIMONIO DE LEGITIMACION: N° 8 DEL LIBRO
INDICADOR SECCION 2ª**
Yo, **JOSE IGNACIO GUAJARDO-FAJARDO COLUNGA**
Notario de Sevilla y del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, DOY
FE que considero legítima la firma de **DON JAMES HAMILTON
ARMSTRONG**, con pasaporte número **529320331**, estampada en el
presente documento, redactado en español e inglés, cuyo idioma
conozco, por ser coincidente con otras que obran en mi protocolo.
Sevilla, a nueve de enero de dos mil dieciocho.



Handwritten signature of Jose Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga



Ripon, a 28 de diciembre de 2017

Ripon, 28th December 2017

A/A Consejo de Administración
**ADMIRAL EUROPE COMPAÑIA DE
SEGUROS S.A.**
Paseo de la Castellana, 163, 4º Izq. 28046,
Madrid

To the attention of the Board of Directors
**ADMIRAL EUROPE COMPAÑIA DE
SEGUROS S.A.**
Paseo de la Castellana, 163, 4º Izq. 28046,
Madrid

Estimados Señores:

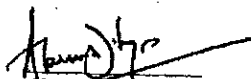
Dear sirs,

Yo, Alastair David Lyons, mayor de edad, de nacionalidad británica, con número de pasaporte 463958331, con NIE español número Y5980706-F, y con domicilio en Paseo de la Castellana 163, 4 Izq. 28046 Madrid, Spain, por medio de la presente, **ACEPTO** el cargo de Consejero de la sociedad **ADMIRAL EUROPE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, (en adelante, la "Sociedad") para el que he sido nombrado mediante acuerdo adoptado por el Accionista Único de la Sociedad con fecha 20 de diciembre de 2017, manifestando no estar incurso en prohibición o incapacidad alguna para el ejercicio de su cargo, ni en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la vigente legislación, incluyendo las establecidas en Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

I, Alastair David Lyons, of legal age, of British nationality, with passport number 463958331, with Spanish ID number Y5980706-F, and with business address at Paseo de la Castellana 163, 4 Izq. 28046 Madrid, Spain, hereby **ACCEPT** my appointment as member of the Board of Directors of the company **ADMIRAL EUROPE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** (hereinafter, the "Company"), as a result of the decision adopted by the Sole Shareholder of the Company dated on December 20th 2017, and declare not to incur any prohibition, incapacity or incompatibility established in current legislation, especially in Law 3/2015 regulating the exercise of the senior officers of the Central Government.

Atentamente,

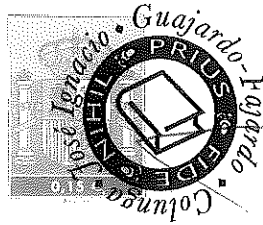
Yours sincerely,


Alastair David Lyons


Alastair David Lyons



06/2017

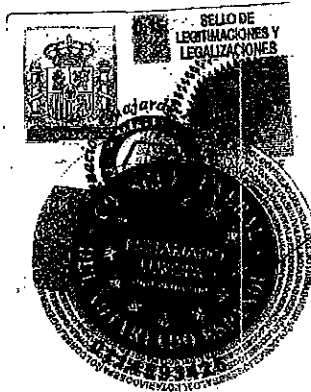


DR1766774

**TESTIMONIO DE LEGITIMACION: N° 9 DEL LIBRO
INDICADOR SECCION 2ª**

Yo, **JOSE IGNACIO GUAJARDO-FAJARDO COLUNGA**
Notario de Sevilla y del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, DOY
FE que considero legítima la firma de **DON ALASTAIR DAVID
LYONS**, con pasaporte número **463958331**, estampada en el
presente documento, redactado en español e inglés, cuyo idioma
conozco, por ser coincidente con otras que obran en mi protocolo.---

Sevilla, a nueve de enero de dos mil dieciocho.



Signature of Jose Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga

Madrid, a 27 de diciembre de 2017.



A/A Consejo de Administración
ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
Paseo de la Castellana, 163, 4º Izq. 28046, Madrid

Estimados Señores,

Yo, D. Pablo Muelas García, mayor de edad, de nacionalidad española, con NIF número 51.061.120-Q, y domicilio en Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, por medio de la presente, **ACEPTO** el cargo de **Secretario No Consejero** de la entidad **ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, (en adelante, la "Sociedad") para el que he sido nombrado mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 27 de diciembre de 2017, manifestando no estar incurso en prohibición o incapacidad alguna para el ejercicio de su cargo, ni en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la vigente legislación, incluyendo las establecidas en Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

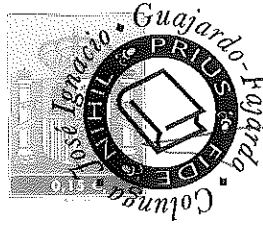
Atentamente,

D. Pablo Muelas García



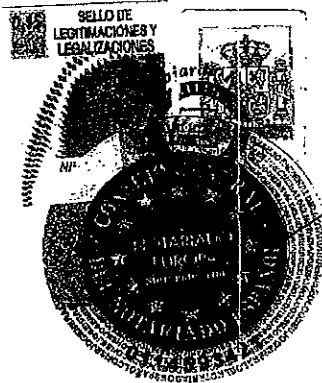


06/2017



DR1766775

**TESTIMONIO DE LEGITIMACION: N° 10 DEL LIBRO
INDICADOR SECCION 2ª**
Yo, **JOSE IGNACIO GUAJARDO-FAJARDO COLUNGA**
Notario de Sevilla y del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, DOY
FE que considero legítima la firma de **DON PABLO MUELAS
GARCIA**, con DNI número **51.061.120Q**, estampada en el presente
documento, por ser coincidente con otras que obran en mi protocolo.-
Sevilla, a nueve de enero de dos mil dieciocho.



Signature of Jose Ignacio Guajardo-Fajardo

Madrid, a 27 de diciembre de 2017.



A/A Consejo de Administración
ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
Paseo de la Castellana, 163, 4º Izq. 28046, Madrid

Estimados Señores,

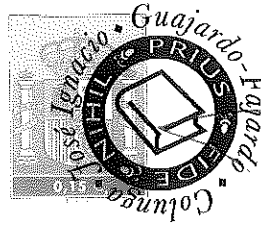
Yo, D. Ángel Varela Varas, mayor de edad, de nacionalidad española, con NIF número 06537808-N, y domicilio en Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, por medio de la presente, **ACEPTO** el cargo de **Vicesecretario Primero No Consejero** de la entidad **ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, (en adelante, la "Sociedad") para el que he sido nombrado mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 27 de diciembre de 2017, manifestando no estar incurso en prohibición o incapacidad alguna para el ejercicio de su cargo, ni en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la vigente legislación, incluyendo las establecidas en Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Atentamente,

D. Ángel Varela Varas



06/2017



DR1766776

**TESTIMONIO DE LEGITIMACION: N° 11 DEL LIBRO
INDICADOR SECCION 2°**
Yo, JOSE IGNACIO GUAJARDO-FAJARDO COLUNGA
Notario de Sevilla y del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, DOY
FE que considero legítima la firma de DON ANGEL VARELA
VARAS, con DNI número 06.537.808-N, estampada en el presente
documento, por ser coincidente con otras que obran en mi protocolo.-
Sevilla, a nueve de enero de dos mil dieciocho.



Sevilla, a 27 de diciembre de 2017.



A/A Consejo de Administración
ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
Paseo de la Castellana, 163, 4º Izq. 28046, Madrid

Estimados Señores,

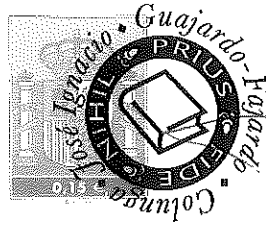
Yo, D. Francisco de la Puente Perales, mayor de edad, de nacionalidad española, con NIF número 44.964.272-P, y domicilio en Avenida de la Buhaira, 31, 1ª Planta, C.P. 41.018, Sevilla, por medio de la presente, **ACEPTO** el cargo de **Vicesecretario Segundo No Consejero de la entidad ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, (en adelante, la "Sociedad") para el que he sido nombrado mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 27 de diciembre de 2017, manifestando no estar incurso en prohibición o incapacidad alguna para el ejercicio de su cargo, ni en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la vigente legislación, incluyendo las establecidas en Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Atentamente,

D. Francisco de la Puente Perales



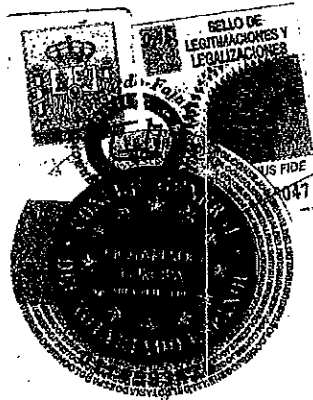
06/2017



DR1766777

**TESTIMONIO DE LEGITIMACION: N° 12 DEL LIBRO
INDICADOR SECCION 2ª**
Yo, JOSE IGNACIO GUAJARDO-FAJARDO COLUNGA
Notario de Sevilla y del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, DOY
FE que considero legítima la firma de DON FRANCISCO DE LA
PUENTE PERALES, con DNI número 44.964.272-P, estampada en
el presente documento, por ser coincidente con otras que obran en mi
protocolo.-

Sevilla, a nueve de enero de dos mil dieciocho.





D. Francisco de la Puente Perales, Vice-Secretary Segundo del Consejo de Administración de la entidad "ADMIRAL EUROPE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A." (en adelante, la "Sociedad" o la "Compañía"), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 163, 4º Izq. 28046, constituida en virtud de Escritura de Constitución autorizada por el Notario de Sevilla, D. José Ignacio Guajardo Colunga, con fecha 20 de diciembre de 2017, bajo el número 1.704 de su protocolo, y con NIF provisional número A-87.987.822,

Mr. Francisco de la Puente Perales, Second Vice-Secretary of the Board of Directors of the Company "ADMIRAL EUROPE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A." (hereinafter, the "Company"), with registered office in Madrid, Paseo de la Castellana, 163, 4º Izq. 28046, organized by virtue of the Public Deed authorized by the Notary Public of Seville, Mr. José Ignacio Guajardo Colunga, dated 20 December 2017, under number 1.704 of its protocol, and with provisional Tax Identification Number A-87.987.822,

CERTIFICO

I. Que siendo imposible la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, actualmente integrado por:

- Dña. Milena Mondini De Focalls.
- D. James Hamilton Armstrong.
- D. Alastair David Lyons.

Cada uno de los Consejeros anteriormente citados ha expresado su conformidad para recurrir el procedimiento de votación por escrito y sin sesión permitida por el artículo 248.2 de la Ley de Sociedades de Capital, habiéndose recibido en el domicilio social de la Compañía, previa solicitud, comunicación escrita de todos ellos adhiriéndose unánimemente a tal procedimiento, otorgando todos y cada uno de ellos su voto en el sentido indicado a continuación.

II. Que, se ha cumplido el plazo previsto en el artículo 100.3 del Reglamento del Registro Mercantil y se han recibido todas las votaciones escritas de los Consejeros en el domicilio social de la Compañía.

III. Que, en el Libro de Actas de la Sociedad, aparece transcrita el Acta de acuerdos por escrito y sin sesión que han sido adoptados por unanimidad de todos los consejeros el día 27 de diciembre de 2017, transcribiéndose literalmente a continuación los mismos:

"PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DE LOS CARGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad distribuir los cargos dentro de su seno, de tal forma que los mismos serán desempeñados por las personas que a continuación se detallan:

- Don Alastair David Lyons, de nacionalidad británica, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana 163, 4º Izq. 28046, con NIE español número Y5980706-F, en vigor. *Presidente.*
- Dña. Milena Mondini De Focalls, de nacionalidad italiana, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana 163, 4º Izq. 28046, con NIE español número Y5980487-H, en vigor. *Vocal.*
- D. James Hamilton Armstrong, de nacionalidad británica, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana 163, 4º Izq. 28046, con NIE español número Y5980749-G, en vigor. *Vocal.*
- D. Pablo Muelar García, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana 216, 28046, con NIF número 51061120-Q, en vigor. *Secretario No Consejero.*

CERTIFIES

I. That, being impossible the meeting of the Board of Directors of the Company, currently composed of:

- Dña. Milena Mondini De Focalls.
- D. James Hamilton Armstrong.
- D. Alastair David Lyons.

Each of the aforementioned Directors has expressed their agreement to adopt the voting procedure in writing and without session allowed by article 248.2 of the Spanish Companies Act, having received at the registered office of the Company, upon request, a written communication from all of them adhering unanimously to such procedure, and granting each and every one of them their vote in the sense indicated below.

II. That, the deadline established in article 100.3 of the Mercantile Registry Regulations has been met and all the written votes of the Directors have been received in the registered office of the Company.

III. That, in the Minutes Book of the Company has been transcribed the Minutes of resolutions in writing and without a meeting which have been unanimously adopted by all the Directors on December 27th 2017, transcribing literally the following:

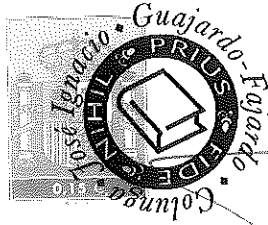
"FIRST.- DISTRIBUTION OF POSITIONS OF THE COMPANY'S BOARD OF DIRECTORS.

The Board of Directors unanimously agrees to distribute the offices as follows:

- Mr. Alastair David Lyons, of British nationality, of legal age, with domicile in Madrid, Paseo de la Castellana 163, 4º Izq. 28046, with Spanish NIE number Y5980706-F, in force. *Chairman.*
- Mr. Milena Mondini De Focalls, of Italian nationality, of legal age, with domicile in Madrid, Paseo de la Castellana 163, 4º Izq. 28046, with Spanish NIE number Y5980487-H, in force. *Member.*
- Mr. James Hamilton Armstrong, of British nationality, of legal age, with domicile in Madrid, Paseo de la Castellana 163, 4º Izq. 28046, with Spanish NIE number Y5980749-G, in force. *Member.*
- Mr. Pablo Muelar García, of Spanish nationality, of legal age, with domicile in Madrid, Paseo de la Castellana, 216, 28046, with Spanish NIF number 51061120-Q, in force. *Secretary No Member.*



06/2017



DR1766778

- D. Ángel Varela Varas, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, 216, 28046, con NIF número 06537808-N, en vigor. **Vicesecretario Primero No Consejero.**

- D. Francisco de la Puente Perales, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Sevilla, avenida de la Buhaira, 31, 1ª Planta, C.P. 41.018, y con NIF número 44.964.272-P, en vigor. **Vicesecretario Segundo No Consejero.**

D. Alastair David Lyons, Dña. Milena Mondul De Focatis y D. James Hamilton Armstrong, cuyos datos personales han sido referenciados con anterioridad, declaran individual y expresamente **ACEPTAR** los cargos para los que han sido designados, manifestando, asimismo, que no se encuentran incurso en ninguna prohibición, falta de capacidad o incompatibilidad legal para el ejercicio de los mismos, incluyendo las contenidas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, y la equivalente a nivel autonómico, o derivadas de cualesquiera otras normas de carácter estatal, autonómico o estatutaria que resulten aplicables.

SEGUNDO.- AUTORIZACIONES PRECISAS

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, facultar expresamente a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Compañía, para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, y en nombre y representación de la Sociedad, pueda comparecer ante Notario para elevar a público los acuerdos adoptados y otorgar al efecto cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios y para realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para su validez e inscripción, total o parcial, en el Registro Mercantil.

- IV. Que, los acuerdos anteriormente transcritos se consideran adoptados en el domicilio de la Sociedad, con efectos el día 27 de diciembre de 2017, fecha de recepción del último de los votos emitidos, y así consta en el Libro de Actas.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración en Sevilla, a 28 de diciembre de 2017.

EL PRESIDENTE

Don Alastair David Lyons

EL VICESECRETARIO SEGUNDO

Don Francisco de la Puente Perales

Mr. Ángel Varela Varas, of Spanish nationality, of legal age, with domicile in Madrid, Paseo de la Castellana, 216, 28046, with Spanish NIF number 06537808-N, in force. **First Vice-Secretary No Member.**

- Mr. Francisco de la Puente Perales, of Spanish nationality, of legal age, with domicile in Sevilla, avenida de la Buhaira, 31, 1ª Planta, C.P. 41.018, with Spanish NIF number 44.964.272-P, in force. **Second Vice-Secretary No Member.**

Mr. Alastair David Lyons, Mrs. Milena Mondul De Focatis and Mr. James Hamilton Armstrong, whose personal data have been referenced before, **ACCEPT** their appointment and declares not to incur any prohibition, incapacity or incompatibility established in current legislation, especially in Law 3/2015 regulating conflicts of interest of members of the Government and Senior Officers of the Central Government dated on March 30, or the current applicable legislation, at the state, autonomy or local level.

SECOND- NECESSARY AUTHORIZATIONS

The Board of Directors, unanimously approves to authorize, as broadly as required by Law, all the members of the Board of Directors, so that any of them, indistinctly, may appear before the notary public to formalize the above agreements that so require, subscribing whatever public and private documents of amendment and rectification which may be necessary and carrying out all the necessary steps in order to register them in the Mercantile Registry.

- IV. That, the agreements previously transcribed are considered adopted at the domicile of the Company, with effect on December 27th, 2017, the date of receipt of the last of the votes cast, and this is recorded in the Minutes Book.

In witness whereof, I issue the present Certificate with the approval of the Chairman of the Board of Directors, in Madrid on December 28th 2017.

THE CHAIRMAN

Mr. Alastair David Lyons

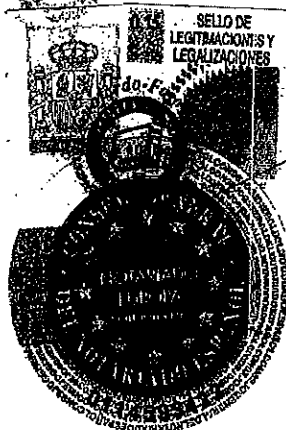
THE SECOND VICE-SECRETARY

Mr. Francisco de la Puente Perales

**TESTIMONIO DE LEGITIMACION: N° 13 DEL LIBRO
INDICADOR SECCION 2ª**

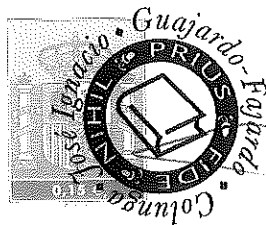
Yo, **JOSE IGNACIO GUAJARDO-FAJARDO COLUNGA**
Notario de Sevilla y del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, DOY
FE que considero legítima la firma de **DON FRANCISCO DE LA
PUENTE PERALES**, con DNI número **44.964.272-P**, estampada en
el presente documento, redactado en español e inglés, cuyo idioma
conozco, y compuesto de dos hojas, numeradas y selladas por mí, por
ser coincidente con otras que obran en mi protocolo.-

Sevilla, a nueve de enero de dos mil dieciocho.





06/2017



DR1766779

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
 Paseo de la Castellana, 44
 28046 - Madrid

NOTIFICACION DE INSCRIPCION PARCIAL

Javier Navarro González, Registrador Mercantil de Madrid, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto practicar la inscripción del documento al tomo **37134 folio 31 inscripción 1**, habiendo resuelto no practicar la inscripción de los extremos que constan a continuación conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

HECHOS

DIARIO / ASIENTO: 92 / 1052
 F. PRESENTACION: 21/12/2017
 ENTRADA: 1/2018/3.438,0
 SOCIEDAD: ADMIRAL EUROPE COMPAÑIA DE SEGUROS
 SA
 HOJA: M-662796
 AUTORIZANTE: GUAJARDO-FAJARDO COLUNGA JOSE
 IGNACIO
 PROTOCOLO: 2017/1704 de 20/12/2017

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- No se inscribe el Artículo 22 de los estatutos sociales por ser contrario a lo señalado en el artículo 248 de la Ley de Sociedades de Capital Artículo, que señala que "en la sociedad anónima los acuerdos del consejo de administración se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión".

2.- Se advierte de la contradicción existente, entre la fecha de aceptación de don Alastain David Lyons, como consejero de la sociedad, 28 de diciembre de 2017, y la fecha de celebración del consejo de administración, 27 de diciembre de 2017, por lo que se considerará, como fecha de la aceptación esta última, de conformidad con lo señalado en el artículo 214 de la citada ley.

En relación con la presente calificación :

Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria

en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre.

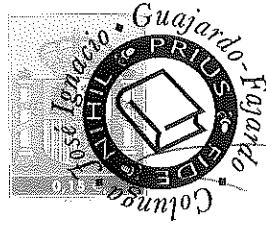
Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Se pone en su conocimiento que la documentación reseñada ha sido despachada. Podrá abonarse mediante transferencia sin acumular los importes correspondientes a otras entradas (documentos) notificados previamente. El ingreso se realizará en la cuenta número **IBAN ES03 2100 1901 5122 0068 7571**, por un importe de **1.871,51 €**. Se ruega indicar en el concepto de la citada transferencia: **Entrada 3.438/2018**

Madrid, veintiséis de enero de dos mil dieciocho



06/2017



DR1766780

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JAVIER NAVARRO GONZÁLEZ a día 26/01/2018.

Í,paF)~XjÈ0tî

(*) C.S.V. : 12806538099456740

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo el Notario autorizante del mismo, la expido para el compareciente según interviene, en Sevilla, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho, en treinta y un folios timbrados de papel exclusivo para documento notarial, de la misma serie el presente y los treinta anteriores en orden correlativo. -----

